

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : PAOLA ANDREA CORRECHA REAL
DEMANDADO : MILTON FERNEL TIBAQUIERA VERGAÑO
RADICACIÓN : 2014-00494

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de diciembre de 2016. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Conforme la solicitud visible a folio 34, en el cual la demandante por intermedio de su apoderado manifiesta que desiste de la presente demanda, igualmente manifiesta que para no ser condenada en costas el escrito se encuentra coadyuvado por el demandado, el Juzgado para resolver considera:

El artículo 342 del Código de Procedimiento Civil indica que *"El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el Despacho que no existe ningún impedimento para acceder a lo pretendido, es decir declarar la terminación del presente proceso por desistimiento, por cuanto la solicitud, es elevada por la demandante coadyuvada por su apoderado con facultad para desistir y el demandado.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento de la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Sin costas.

TERCERO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiese como corresponda.

CUARTO. Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 07 de
13 ENE 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria